



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**

Reporte: CTUNTOC  
V.1005  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 1 de 6  
20/12/2016 17:01:21

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Vigencia 2016



**ODS No. 207**

**FECHA** 19/12/2016  
**CONTRATISTA** CONTACTAMOS S.A.S.  
**NIT/C.C.** 810000450  
**DIRECCIÓN** CR 23 62 16 ED TORRES PANORAMA L 218  
**TELÉFONO** 8811855

**OBJETO GENERAL** ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA PROVEER PERSONAL DE APOYO DE CARÁCTER TEMPORAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CAPITULO DE OBRA: CIMENTACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO S1 BLOQUE S; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N°5 DE SEPTIEMBRE 01 DE 2016  
LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 8248 DEL 19/12/2016

**ANEXOS** VER CLÁUSULA

**VALOR** DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE \*\*\* ( \$274,000,000 ) ,

**INTERVENTOR** COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S - 900309720

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.388.505, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, DIANA SOCORRO OSORIO DUQUE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.276.838, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE PRINCIPAL DE LA EMPRESA CONTACTAMOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 810.000.450-1, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A. QUE EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2: CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES FORMULADO POR LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO COMO PARTE DEL PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 2016-2018, VIABILIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 464 DEL 23 DE MAYO DE 2016, EL CUAL TIENE UNA FECHA DE INICIO DESDE EL 25/05/2016 HASTA EL 30/11/2018.

B. QUE EL PROYECTO FORMULADO, CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL BLOQUE S, PARA LO CUAL SE PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS S1 Y S2, LOS CUALES SE ENTREGARÁN EN EL PRESENTE PLAN GLOBAL DE DESARROLLO EN FUNCIONAMIENTO. LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS S1 Y S2, SE DESARROLLARÁ CADA UNO EN DOS ETAPAS ASÍ: ETAPA 1 CORRESPONDE A LA ESTRUCTURA DE CADA BLOQUE, PARA LO CUAL SE DEBEN EJECUTAR LOS CAPÍTULOS DE: PRELIMINARES, CIMENTACIONES, Y ESTRUCTURAS. ETAPA 2 CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACABADOS DE LOS EDIFICIOS Y LA INSTALACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIO QUE PERMITIRÁN PONER EN FUNCIONAMIENTO LA EDIFICACIÓN BLOQUE S.

C. QUE DADA LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S1 - BLOQUE S; LA CUAL BUSCA REMEDIAR LAS CONDICIONES PRECARIAS E INADECUADAS QUE ACTUALMENTE POSEEN LOS LABORATORIOS DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y ESTRUCTURAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, ES IMPORTANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO S1, DISPONER PERMANENTEMENTE DE PERSONAL TEMPORAL, EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO S1 -BLOQUE S.

D. QUE ESTE CAPÍTULO SERÁ DESARROLLADO DIRECTAMENTE POR LA UNIVERSIDAD Y DADO QUE ESTA NO CUENTA CON EL PERSONAL DE PLANTA NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN OBRA, ES NECESARIO REALIZAR LA CONTRATACIÓN CON UN TERCERO QUE SE ENCARGUE DE PROVEER PERSONAL DE APOYO DE CARÁCTER TEMPORAL CON EL FIN DE FACILITAR LOS REQUERIMIENTOS DE MANO DE OBRA QUE REALICE EL DIRECTOR DE OBRA Y QUE ESTÉN AVALADOS POR EL INTERVENTOR, PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA OBRA.

E. QUE ES PERTINENTE PARA LA UNIVERSIDAD PROVEER PERSONAL DE APOYO DE CARACTER TEMPORAL CON UNA EMPRESA QUE CUENTE CON LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA EN EL MERCADO LABORAL PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, LOGRANDO REDUCIR COSTOS EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE CAPITAL HUMANO.

F. QUE PARA ELLO LA UNIVERSIDAD REALIZÓ INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2016 PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ENCARGADO DE PROVEER PERSONAL DE APOYO EN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA SEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2016, DE ACUERDO AL ARTICULO 43 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS Y SEGÚN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONTACTAMOS S.A.S A LA UNIVERSIDAD, RECIBIDA EL DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2016, Y LEGALIZADO EL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2016 MEDIANTE EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NO. 05-2016.

G. QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN CDP N° 1055 DEL 16/12/2016 DE LA EMPRESA 4001. PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROYECTO CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, LA CUAL ES PRORROGABLE POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA Y LA RESOLUCIÓN VR-0989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

*me*



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**

Nit: 899.999.063

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Vigencia 2016

Reporte: CTUNTOC  
V.1005  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 2 de 6  
20/12/2016 17:01:21

FECHA: 19/12/2016  
CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.  
NIT/C.C.: 810000450  
DIRECCIÓN: CR 23 62 16 ED TORRES PANORAMA L 218  
TELÉFONO: 8811855

ODS No. 207

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

COLOMBIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE  
**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- 1) EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR EL PERSONAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y AL PERFIL REQUERIDO POR EL DIRECTOR DE OBRA, Y QUE ESTE AVALADO POR LA INTERVENTORÍA Y LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE, Y DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 2) DEBERÁ ADELANTARSE UN PROCESO DE SELECCIÓN ESTRUCTURADO, DE TAL FORMA QUE EL PERSONAL SELECCIONADO SE AJUSTE AL PERFIL REQUERIDO POR EL DIRECTOR DE OBRA.
- 3) LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA DEBERÁ HACERSE CON BASE EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE EN COLOMBIA Y SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO PARA EFECTO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE DEBEN ATENDER PARA LLEVAR A CABO CONTRATOS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS Y DE ACUERDO CON LA LABOR A REALIZAR. IGUALMENTE, DEBERÁ EXIGIRSE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MISMA CUANDO SEA REQUERIDO, COMO ES EL CASO DE LOS INGENIEROS, Y SEGÚN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.
- 4) EL PAGO DE NÓMINA A LOS TRABAJADORES VINCULADOS DEBERÁ HACERLA EL CONTRATISTA QUINCENALMENTE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES LEGALES, A MÁS TARDAR DOS DÍAS DESPUÉS DEL PAGO SE DEBERÁ PRESENTAR AL INTERVENTOR DEL CONTRATO LA PLANILLA DE PAGOS, CON LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE RECIBIDO DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS, O CON DERECHO A PAGO DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE.
- 5) EL ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, SE CONSIDERA INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE APLICARÁN LAS MULTAS DIARIAS POR INCUMPLIMIENTO, HASTA QUE LA INFORMACIÓN SEA PRESENTADA Y LA UNIVERSIDAD PODRÁ DESCONTAR DE LOS PAGOS, EL VALOR DE LAS MULTAS POR ESTE INCUMPLIMIENTO.
- 6) LAS SOLICITUDES PARA PROVEER PERSONAL, CAMBIO, O ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES EN MATERIA DEL PERSONAL QUE DEBE ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD, DEBERÁ ATENDERSE EN UN PLAZO MÁXIMO, ESTABLECIDO DENTRO DEL CUADRO DE PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 05 DE 2016.
- 7) EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A AFILIAR Y PAGAR LOS APORTES PARAFISCALES Y LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.
- 8) EL CONTRATISTA INFORMARÁ DENTRO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, SOBRE LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE COTIZACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL PERSONAL TEMPORAL QUE HA PRESTADO SUS SERVICIOS DURANTE EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.
- 9) EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EL APOYO DE UN PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN BLOQUE S, EDIFICIOS S1 Y S2, CAMPUS LA NUBIA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES", QUIEN DEBERÁ PRESTAR SUS SERVICIOS CON LA FRECUENCIA REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD, EN CADA CASO ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CON MÍNIMO 2 VISITAS SEMANALES.
- 10) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y DEMÁS CONTENIDA EN EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 05 DE 2016.
- 11) CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE CONTENGAN DISPOSICIONES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- 12) RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL DECRETO 1530 DE 1996 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYA DE TODO EL PERSONAL EMPLEADO, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 13) CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y ESPECÍFICOS DE OBRA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- 14) EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UN LISTADO CON LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR PARA EJECUTAR EL OBJETO GENERAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 05 DE 2016, CON EL FIN DE QUE CUENTE CON EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL MISMO, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES, DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.
- 15) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNABLE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
- 16) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y TODO LO PACTADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DIRECTA N° 05 DE 2016.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

*rw*



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1005  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 3 de 6  
20/12/2016 17:01:21

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
Vigencia 2016

**FECHA** 19/12/2016  
**CONTRATISTA** CONTACTAMOS S.A.S.  
**NIT/C.C.** 810000450  
**DIRECCIÓN** CR 23 62 16 ED TORRES PANORAMA L 218  
**TELÉFONO** 8811855

**ODS No. 207**

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CIENTO UN (101) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$274.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN, HASTA ALCANZAR LA SUMA DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$274.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2016.

LOS PAGOS SE HARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SERÁ EJERCIDA POR LA EMPRESA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S BAJO LA DIRECCIÓN DEL INGENIERO CIVIL ÓSCAR RAMÓN SERNA OSPINA.

**SUPERVISION/ INTERVENTORÍA**

EL INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**LUGAR DE EJECUCION**

REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DE MANIZALES - CALDAS

**DESTINO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CAMPUS LA NUBIA.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCión COACTIVA.

**INTERPRETACION UNILATERAL**

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

**MODIFICACION UNILATERAL**

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA

*sc*



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES  
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES  
Nit: 899.999.063

Reporte: CTUNTOC  
V.1005  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 4 de 6  
20/12/2016 17:01:21

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Vigencia 2016

FECHA 19/12/2016  
CONTRATISTA CONTACTAMOS S.A.S.  
NIT/C.C. 810000450  
DIRECCIÓN CR 23 62 16 ED TORRES PANORAMA L 218  
TELÉFONO 8811855

ODS No. 207

**MODIFICACION UNILATERAL**

SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

**LIQUIDACION UNILATERAL**

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

**TERMINACION UNILATERAL**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION**

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

**RIESGOS LABORALES**

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARÁ AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN. PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL. PARÁGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS IV Y V, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE.

**CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD**

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES  
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES

Reporte: CTUNCTOC  
V.1005  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 5 de 6  
20/12/2016 17:01:21

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 19/12/2016  
CONTRATISTA CONTACTAMOS S.A.S.  
NIT/C.C. 810000450  
DIRECCIÓN CR 23 62 16 ED TORRES PANORAMA L 218  
TELÉFONO 8811855

ODS No. 207

**CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD**

CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

**GARANTIA**

CONTACTAMOS S.A.S DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, EN COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, CUYA PÓLIZA MATRIZ SE ENCUENTRE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y CON REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES, LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE EXIJAN EN CADA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EFECTOS DE EJECUTAR EL PRESENTE CONTRATO DEL NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS Y DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.

D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA Y DE SUS AMPAROS DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS SERÁ EL QUE ESTIME EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y SEGÚN LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO QUE SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS.

PARÁGRAFO 1. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO QUE SE ADHIERE AL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, SI EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. EN CASO DE PRÓRROGA O ADICIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO QUE SE ADHIERE AL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN, O CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

**ANEXOS**

HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL: SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 8248 DEL 19/12/2016 (02 FOLIOS), CDP N° 1055/4001 DEL 16/12/2016 (01 FOLIO), CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 14/12/16 EN EL CUAL SE ENVÍA SOLICITUD DE COTIZACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL 19/12/16 HASTA EL 31/03/17 (01 FOLIO)

DOCUMENTACIÓN APORTADOS POR CONTACTAMOS S.A.S. COTIZACIÓN PERSONAL TEMPORAL PRESENTADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 15/12/16 (02 FOLIOS), CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES DE FECHA 05/12/16 (03 FOLIOS), FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE FECHA 05/12/2016, FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) RÉGIMEN COMÚN, FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA (01 FOLIO), CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES (05 FOLIOS).

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA ALVARO JAVIER RUBIO, PERTENECIENTE A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 19/12/2016.

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES  
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1005  
ALVARO JAVIER RUBIO GOME  
Página 6 de 6  
20/12/2016 17:01:21

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Vigencia 2016**

**FECHA** 19/12/2016  
**CONTRATISTA** CONTACTAMOS S.A.S.  
**NIT/C.C.** 810000450  
**DIRECCIÓN** CR 23 62 16 ED TORRES PANORAMA L 218  
**TELÉFONO** 8811855

**ODS No. 207**

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:  
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.  
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN CON:

EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN, CONTRATISTA ENCARGADA DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN EN LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE, COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA SATISFACE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PROYECTADOS. QUE ADEMÁS ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD. LA ABOGADA NATALIA LUCÍA VÉLEZ TABORDA IDENTIFICADA CON C.C. 43.550.311, EN SU CALIDAD DE JEFE (E) DE CONTRATACIÓN, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO, TRAS VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES EXIGIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Vigencia Rese. 2016 Número 998

**Tipo** ODS ORDENES DE SERVICIO **Vigencia** 2016 **Número** 207 **Acta** 0 **Fecha** 20/12/2016  
**Proyecto** 401010112170-CONSTRUCCIÓN "BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

Area	Imputación	Recurso	Valor
201020201 OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	250021117502001 04	Construcción y/o adecuación de inmuebles	274,000,000.00
		12 RECURSOS CREE - VIGENCIA ACTUAL	

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Tipo** CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2016 **Número** 1055 **Acta** 0 **Fecha** 16/12/2016  
**Proyecto** 401010112170-CONSTRUCCIÓN "BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

Area	Imputación	Recurso	Valor
201020201 OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	250021117502001 04	Construcción y/o adecuación de inmuebles	274,000,000.00
		12 RECURSOS CREE - VIGENCIA ACTUAL	

GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE  
Ordenador del Gasto

DIANA SOCORRO OSORIO DUQUE  
Representante Legal